



ÍNDICE

Cuadro de contrataciones	2
Juan Carlos Alvarado (Muros y más).....	4
Enrique Roberto Facussé Salomón.....	13
Alejandro Leonardo Banegas.....	16
Jorge Alberto Juárez Rodríguez.....	20



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR
Régimen de Riesgos Especiales



CONTRATACIONES JUNIO 2013

No.	<u>NOMBRE DEL PROVEEDOR</u>	<u>PRODUCTO O SERVICIO</u>	<u>VIGENCIA</u>		<u>MONTO DEL CONTRATO</u>	<u>OBSERVACIÓN</u>
			<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>		
1	Juan Carlos Alvarado (Muros Y Más)	Cambio de techo ala este del Liceo Militar del Norte.	07/06/2013	16/08/2013	L. 3,775,595.00	Monto total de la compra
2	Enrique Roberto Facussé Salomón	Compra de Uniformes para uso del personal del IPM.	25/06/2013	14/08/2013	L. 350,000.00	Monto total de la compra
3	Alejandro Leonardo Banegas	Remodelación de tres oficinas en San Pedro Sula.	05/06/2013	24/06/2013	L. 415,227.59	Monto total de la compra
4	Jorge Alberto Juárez Rodríguez	Servicios profesionales para la revisión y consolidación de estados financieros IPM y empresas relacionadas y dependencias.	17/04/2013	26/06/2013	L. 50,000.00	Monto total de la compra

**CONTRATO PARA LA COMPRA DE EMERGENCIA 01 – 2013, CAMBIO DE TECHO
ALA ESTE LICEO MILITAR, POR RAZONES DE EMERGENCIA.**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como ~~EL INSTITUTO~~ y **JUAN CARLOS ALVARADO RUBI**, mayor de edad, hondureño, licenciado en informática, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1970-05958, actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **MUROS Y MÁS S. DE R.L. DE C.V.** extremo que se acredita con la Escritura Pública número treinta y siete (37) del veintidós (22) de febrero de dos mil once (2011) e inscrita bajo el número nueve mil cuatrocientos veintiocho (9428) del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad y que para efectos de este contrato me denominaré como EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CAMBIO DE TECHO ALA ESTE DEL LICEO MILITAR DEL NORTE, SEGÚN COMPRA DE EMERGENCIA No. 01-2013**, Resolución de fecha 31 de mayo de 2013 y Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha 30 de mayo de 2013 y, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: DEFINICION:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: 1) EL INSTITUTO. EL Instituto de Previsión Militar, 2) EL CONTRATISTA: El representante Legal de la Firma MUROS Y MAS, S. de R. L. de C. V., que firma este contrato, 3) EL SUPERVISOR: Los Profesionales de la Ingeniería Civil, designados por el IPM, para realizar labores de control de calidad y financieros, 4) EL SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado, solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por el IPM que actuará como Ingeniero de proyecto por parte del Contratista, 5) EL PROYECTO: Compra de Emergencia 01– 2013 Cambio de Techo Ala Este del Liceo Militar del Norte, San Pedro Sula, Departamento de Cortés. **SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:** El Contratista, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a

000001/296

construir para el IPM, el Proyecto "Compra de Emergencia 01- 2013 Cambio de Techo Ala Este del Liceo Militar del Norte", localizado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, de conformidad con las especificaciones, disposiciones especiales y convenios suplementarios anexos al Contrato. **TERCERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será efectiva a partir del día siguiente de la fecha que El Contratista reciba el Anticipo. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos al día siguiente de recibir el Anticipo y se compromete a terminar la ejecución de la obra contratada en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, no obstante El Contratista podrá iniciar los trabajos por su cuenta y riesgo una vez que le sea adjudicado El Proyecto, lo cual tiene que ser autorizado por El IPM. **CUARTA: PRECIOS DEL CONTRATO:** Las cantidades de obra del contrato se consideran aproximadas y sujetas a variaciones. Para las actividades correspondientes a este Proyecto, el IPM, pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente aceptadas y aplicando los Precios Unitarios respectivos de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios que se anexan al presente Contrato. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS. (L. 3,775,595.00) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda oficial de la República de Honduras, de la siguiente manera: **ANTICIPO:** El IPM suministrará al Contratista, por concepto de anticipo, una suma correspondiente al 15% del monto del Contrato equivalente a QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 25/00 (L. 566,339.25). Es entendido que con el anticipo otorgado el Contratista destinará este monto exclusivamente a gastos de movilización, compra de materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra, haciendo un programa de compras anticipadas para tales adquisiciones o Programa de Inversión de Anticipo. El IPM realizará auditorías aleatorias durante los primeros veinte (20) días a partir de la fecha en que se le haya otorgado el anticipo, por lo cual el Contratista está en la obligación de presentar un informe sobre la inversión del Anticipo, así como mantener y suministrar una copia de sus archivos con todos los comprobantes de pago y/o compras en las que se ha utilizado el valor del anticipo los cuales serán objeto de comprobación por el supervisor. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras. El Contratista para poder recibir el Anticipo, deberá presentar previamente ante el IPM: a) Garantía de cumplimiento de contrato por el 15% del monto total del contrato equivalente a QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 25/00 (L. 566,339.25), b) Garantía por el cien por ciento de anticipo equivalente a QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 25/00 (L. 566,339.25), c) Programa tentativo de ejecución de obra, y cronograma de inversiones previstas, utilizando un Software adecuado para este tipo de reporte. El Contratista deberá rendir garantía equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo, en la forma establecida en la Cláusula XI GARANTÍAS, de este contrato. En caso de haber una

000032690

ampliación en el monto del contrato, **NO SE DARA ANTICIPO POR EL VALOR DE LA AMPLIACIÓN.** El IPM no reconocerá después de otorgado el anticipo, ningún incremento de costos sobre el concepto de materiales suministrados siendo responsabilidad exclusiva del Contratista la adquisición oportuna de los materiales que se ordenen, una vez que ya disponga del anticipo convenido. El contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) Este Contrato y sus modificaciones, b) Los términos de referencia y planos suministrados, c) Adendas a las Bases, d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía por el Anticipo, e) El Programa de Trabajo aprobado por El IPM, f) Las Especificaciones Especiales, g) Las cantidades y precios unitarios Anexos al presente Contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, prevalecerá lo expuesto en el Contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, prevalecerá lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: El IPM supervisará la ejecución de este proyecto por medio de un cuerpo de Profesionales que integran el Departamento de Ingeniería del IPM. El IPM velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes; dichas inspecciones también podrán ser efectuadas por el Personal Calificado que el IPM designe y el Contratista está obligado a dar las facilidades necesarias para las inspecciones y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa. **SÉPTIMA: LIBROS Y**

REGISTROS: El Contratista deberá mantener libros y registros en idioma español, relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que el Gobierno considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el Contratista por un período de cinco (5) años, después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que el IPM considere razonable efectuar. **OCTAVA: DAÑOS Y PERJUICIOS A PERSONAS Y**

BIENES: Durante el desarrollo de las obras, y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, El CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo por El CONTRATISTA. Igualmente será responsable por todo reclamo o demanda, derivada del incumplimiento de las leyes laborales, de previsión o seguridad social y cualquier otra obligación con respecto a los trabajadores del Contratista y sub-Contratista. Por lo tanto, el IPM queda exento de las obligaciones que El CONTRATISTA contraiga con terceros o con sus trabajadores. **NOVENA:**

GARANTÍAS: 1) El Contratista queda obligado a rendir las garantías siguientes: a) Garantía de

000001

000001/290

Cumplimiento de contrato por una suma de Quince por ciento (15%) de este contrato equivalente a QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 25/00 (L. 566,339.25) y con una duración igual al respectivo plazo de construcción más tres (3) meses. Esta garantía deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de haber suscrito el contrato, b) Garantía por Anticipo, el Contratista quedará obligado a rendir una garantía por una cantidad igual al cien por ciento (100%) del monto del anticipo de la obra equivalente a QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 25/00 (L. 566,339.25). Esta garantía deberá ser presentada por el Contratista, dentro de quince (15) días calendario, siguientes al otorgamiento de la asignación correspondiente, c) Garantía de Calidad, Una vez que se haya efectuado la liquidación del Contrato, El Contratista, deberá sustituir la garantía de cumplimiento de contrato por una garantía de calidad, equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato por CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 75/00 (L. 188,779.75), con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha que se firme el acta de recepción final. 2) Las presentes garantías serán pagaderas al IPM por la Institución que las otorgó, al primer requerimiento que se efectúe, una vez que este firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento del Contratista, siempre y cuando el cobro se realice dentro del plazo de vigencia. **DECIMA: PERSONAL:** a) El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. El IPM podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo en el término de quince (15) días calendario por personal calificado. Antes de que se autorice el inicio de las obras, el contratista deberá presentar la nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización. b) El Contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que El IPM lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con cinco años como mínimo de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las del presente contrato, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: MULTA:** a) El Contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO del contrato de construcción a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho al IPM a deducir la cantidad de UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1700.00) por cada día de retraso, hasta la debida entrega y recepción de la obra, deducibles del pago de la última Estimación de Obra, b) El Contratista está obligado a mantener un Superintendente colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la Cláusula Décima: PERSONAL, del contrato de construcción a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición contractual dará lugar a que el

IPM deduzca al Contratista en concepto de multa la cantidad de L. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS) en cada estimación de obra, c) El Contratista está obligado a colocar dentro de los quince días (15) días calendario después de recibida la notificación del supervisor sobre la indicación del lugar de la colocación de un rótulo de acuerdo al modelo especificado por el IPM. Estos deberán identificar el nombre del proyecto, financiamiento y cualquier otra información de interés para el IPM. En caso de que por causa imputable al contratista, el rótulo no sea colocado en el plazo establecido, este pagará una multa de SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 7,000.00), por cada mes de retraso, aplicada proporcionalmente para una cantidad de días menor a un mes, deducible del pago de la Estimación de Obra correspondiente, d) Todo el personal del contratista está obligado a utilizar chalecos de seguridad, así como cascos, guantes, mascarillas y anteojos cuando estén ejecutando actividades que lo ameriten. Asimismo se deberán incorporar en las obras puntuales del proyecto las señales requeridas de advertencia de peligro, solicitadas por el Supervisor de acuerdo a las indicaciones emitidas por el IPM. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de estas obligaciones, dará lugar a que el IPM deduzca al Contratista en concepto de multa la cantidad de TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 3,000.00), deducible del pago de la Estimación de Obra correspondiente, la cual deberá ser acreditada mediante certificación por parte de la Supervisión, mostrando copias de las notas enviadas al contratista con evidencia fotográfica de dicho incumplimiento, e) El Contratista deberá presentar su solicitud de pago (Estimación), con la documentación de soporte completa.

DÉCIMA SEGUNDA: EQUIPO: Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito del IPM. El equipo que a juicio del Supervisor no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que el IPM lo ordene mediante simple nota, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los siete (7) días calendario después de recibida la nota.

DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del contratista: incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el IPM, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso, el IPM hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES: 1) Este Contrato está sometido a las Leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. 2) El contratista no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo; así como no cederá derechos, reclamos u obligaciones del Contratista derivados de este Contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito del IPM.

DÉCIMA QUINTA: SUBCONTRATACIONES: Para que el Contratista pueda suscribir un sub-contrato, este no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización escrita del IPM para lo cual será necesario que presente en forma íntegra el texto del sub-contrato, en el cual deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción

000290/290

de repuestos y accesorios. Además en dicho texto deberán ser incluidas, todas las prevenciones que el IPM considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito, cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos, y especialmente lo estipulado en el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y EXONERACIONES: El presente contrato, será financiado con fondos del IPM, como tal, no está sujeto a ninguna prebenda en lo referente a la exoneración de impuestos y derechos por introducción y compra de bienes en el exterior. El Contratista exime de toda responsabilidad al IPM sobre el pago de Impuestos Municipales de su Empresa ya sea a la Municipalidad de su domicilio o donde se generen sus ganancias.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: El IPM a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el IPM pudiere tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de los materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. El IPM a su juicio podrá rembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

DÉCIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: 1) El IPM podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del Contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las demás leyes vigentes del País y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes elaborados por la supervisión. b) Al respecto cabe hacer del conocimiento del Contratista que se ejercerá un estricto control y seguimiento del programa de trabajo por parte del Supervisor, a efecto de que los trabajos sean ejecutados razonablemente dentro del tiempo programado, c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales, d) Si dentro del plazo que el IPM le hubiere fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este contrato o a la Ley, e) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del IPM o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación del IPM, f) Si dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. Si el contratista rehusare proseguir o dejare de

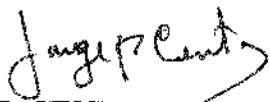
000080296

ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el Programa de Trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este Contrato o cualquier ampliación que se le conceda, g) Si el Contratista cede, pignore, transfiera a cualquier título el presente Contrato en todo o en parte a una tercera persona, h) Si el Contratista subcontrata con terceros un porcentaje superior al 40% del monto del Contrato, 2) El Contratista podrá solicitar la resolución de este contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si el IPM injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones. **DÉCIMA NOVENA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento del Contratista, el IPM exigirá por la vía de apremio el cumplimiento de las garantías que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y anticipo recibido. La diligencia a realizarse para recuperar el anticipo, será únicamente por la cantidad que faltare para que el IPM recupere el monto total del anticipo dado al Contratista. El IPM gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías y los garantes no gozarán del beneficio de excusión. **VIGESIMA: PAGOS:** El IPM revisará antes de efectuar el pago, los certificados mensuales de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por el CONTRATISTA con los soportes correspondientes, aprobados por el SUPERVISOR e IPM. La estimación y el pago deberán acompañarse entre otros documentos del Certificado de cumplimiento de servicios, éste deberá extenderlo la Supervisión del Proyecto como sigue: "El suscrito, Certifica que: los servicios por los cuales se solicita el pago han sido efectuados satisfactoriamente y son pagaderos de conformidad con los Términos del contrato". **VIGESIMA PRIMERA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:** El IPM podrá autorizar la devolución de las garantías en la forma siguiente: 1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tres meses después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto, 2) La Garantía por el Anticipo después que el IPM deduzca completamente el anticipo dado al Contratista. **VIGESIMA SEGUNDA: RECLAMOS:** El Contratista deberá notificar por escrito al IPM, cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida, el reclamo deberá ser presentado al IPM por escrito, dentro de los quince (15) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo, haya terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por el IPM. **VIGESIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que el IPM haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el contratista y aceptados por el IPM, que el certificado final haya sido pagado y el contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción del IPM a las demás condiciones establecidas en este contrato, las especificaciones generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerará terminado y el contratista será relevado de toda responsabilidad. **VIGESIMA CUARTA: LEYES APLICABLES:** Lo no prescrito en el

030237/290

presente contrato se regulará por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; supletoriamente por las Leyes de Derecho Administrativo y en su defecto por las Normas de Derecho Privado: **VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual, ambas partes aceptamos las anteriores estipulaciones y firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 07 días del mes de Junio del año 2013.

CORONEL DE INFANTERIA DEM



JORGE F. CENTENO SARMIENTO
GERENTE IPM

LICENCIADO



JUAN CARLOS ALVARADO
MUROS Y MAS S DE R.L. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

000033/290

**CONTRATO DE COMPRA DE UNIFORMES PARA USO DEL PERSONAL DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO.
02-2013**

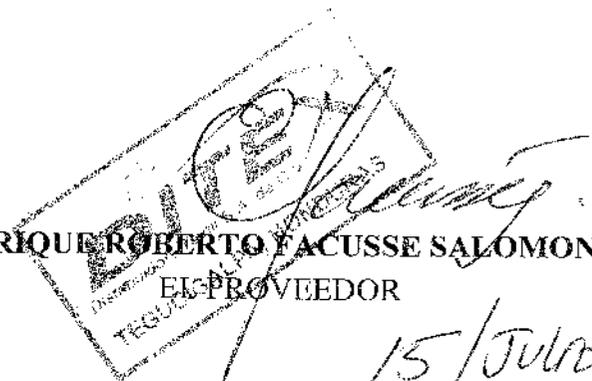
Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMON**, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1969-00069, actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **DISTRIBUIDORA TEXTIL, S.A. DE C.V. (DITEX)**, extremo que se acredita con la Escritura Pública número nueve (9) del veintiocho (28) de enero de Mil novecientos noventa y nueve (1999) e inscrita bajo el número 12 del Tomo 426 de Registro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, que para los efectos del presente contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA DE UNIFORMES PARA USO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. 02-2013**, aprobado en acta de Recomendación con fecha del 11 de junio de 2013 y Resolución de fecha 11 de junio de 2013, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto llevar a cabo la compra de uniformes para uso del Personal del IPM, que contiene: a) Uniformes de mujer: 1. Ciento dos (102) sacos manga larga, 2. Doscientos cuatro (204) pantalón sastre, 3. Doscientos cuatro (204) camisas manga tres cuartos, 4. Ciento dos (102) chalecos sin mangas, 5. Ciento dos (102) pañoleta impresa logo IPM; b) Uniformes de Varón: 1. Ciento veintidós (122) pantalón sastre, 2. Ciento veintidós (122) camisas, 3. Ciento veintidós (122) corbatas impresa con logo IPM; c) Cuatro (4) Uniformes de cocina tipo Chef; d) Cuatro (4) Uniformes de cocina tipo mesera; e) Uniformes del personal de Ingeniería, conductores, mantenimiento y archivo: 1. Cincuenta y cuatro (54) pantalón color caquí, 2. Cincuenta y cuatro (54) camisas manga corta de vestir tipo pitt ; g) Once (11) sacos manga larga; h) Ocho (8) gabachas de mantenimiento; **EL PROVEEDOR** realizará este contrato respetando las especificaciones, para lo cual se compromete en lo siguiente: **A)** Seleccionar y reunir todo el personal necesario para realizar satisfactoriamente el contrato, respondiendo por sus sueldos, salarios y prestaciones laborales durante el tiempo señalado en el contrato; **B)** Adquirir, salvo que **EL INSTITUTO** dé otras instrucciones, todos los materiales de confección para el contrato; **C)** Proporcionar todo el equipo, servicios, operaciones y mano de obra necesaria para la ejecución del contrato, hasta la recepción de la misma con la satisfacción de **EL INSTITUTO**. – **SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 368,955.00)**. **TERCERA: FORMA DE PAGO, EL INSTITUTO**, pagará a **EL PROVEEDOR** la cantidad de Trescientos cincuenta mil lempiras exactos (L. 350,000.00) de los fondos del presupuesto del año 2013 y los dieciocho mil novecientos cincuenta y cinco lempiras exactos (L. 18,955.00) restantes lo pagará **EL INSTITUTO** por la deducción hecha los empleados conforme a lo establecido en el acta de Recomendación de Adjudicación; por estimaciones de trabajo, para los cuales deberá de haberse realizado la inspección de los avances por parte del comité de supervisión con el visto bueno de la Unidad de Administración y Auditoría Interna del I.P.M.;

cuarenta y tres (43) días
CUARTA: El periodo de ejecución del proyecto será de treinta (30) días a partir de la orden de inicio emitida por **EL INSTITUTO**, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, el Instituto cobrará la cantidad de quinientos lempiras diarios (L. 500.00). **QUINTA:** **EL INSTITUTO** podrá ordenar cambios en la fase de ejecución del contrato a **EL PROVEEDOR** siempre y cuando no incremente el presupuesto original de la obra y en el caso de haber incrementos en el presupuesto esto se considerará como Orden de Cambio Positivo. **SEXTA:** **EL INSTITUTO** no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante la vigencia de este contrato, ni se hace responsable por prestaciones u otras indemnizaciones económicas a favor de los trabajadores que desarrollen el proyecto; todo lo anterior es responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. **SEPTIMA: UNIFORMES DEFECTUOSOS O DE MALA CALIDAD:** **EL INSTITUTO** no se hace responsable por los gastos que ocasione los uniformes mal hechos, defectuosos o de mala calidad, cuyo costo será responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. **OCTAVA: GARANTÍAS EL PROVEEDOR:** **EL PROVEEDOR**, se compromete a entregar al **INSTITUTO** las siguientes garantías: 1) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al quince por ciento (15%), por CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 25/00 (L. 55,343.25) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de **UN MES**, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato; y, 2) **UNA GARANTÍA DE CALIDAD**, equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto total del contrato por DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 75/00 (L. 18,447.75); esta garantía deberá ser emitida por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por el **INSTITUTO**, la cual tendrá una vigencia de **SEIS MESES** contados a partir de la fecha del acta de recepción de los uniformes descrito en la cláusula primera de este contrato y entregados por **EL PROVEEDOR** al **INSTITUTO**. **NOVENA:** El presente contrato se podrá rescindir por: 1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato; 2. Por la suspensión del contrato sin justificación y sin autorización del Instituto; 3. En caso de muerte del proveedor y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; 4. Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5. El incumplimiento de las obligaciones de pago mas allá del plazo previsto en el contrato; 6. La falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; 7. el mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes. **DECIMA:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE COMPRA DE UNIFORMES PARA USO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. 02-2013**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.



Jorge Federico Centeno Sarmiento
JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO



Enrique Roberto Facusse Salomon
ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMON
EL PROVEEDOR

15 / Julio / 2013

**CONTRATO DE REMODELACIÓN DE TRES OFICINAS EN EL COMPLEJO DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **ALEJANDRO LEONARDO BANEGAS CORRALES**, mayor de edad, hondureño por naturalización, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1975-05765, actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **BANEGAS HILL Y ASOCIADOS INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.** extremo que se acredita con la Escritura Pública número trece (13) del veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013) e inscrita bajo el número setenta mil trescientos setenta (70370) del Tomo diecisiete mil doscientos cuarenta y tres (17243) de Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE REMODELACIÓN DE TRES OFICINAS EN EL COMPLEJO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA** Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones en Acta No. 29/2013 con fecha 29 de mayo de 2013, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la remodelación de tres oficinas en el Complejo IPM en la Ciudad de San Pedro Sula y que se describen las actividades a continuación: **OFICINA NO. 1 PARA REUBICACIÓN DE INQUILINO:** 1.1) Picado de repello existente 175.00 m², 1.2) Desmontaje de estructuras de tabla yeso 1.00 und., 1.3) Desmontaje de paredes de machimbre 38.42 m², 1.4) Repello y pulido de paredes 175.00 m², 1.5) Paredes de tabla yeso (incluye enmasillado, lijado y pintura) 79.12 m², 1.6) Resane de paredes con masilla especial (interior) 52.00 m², 1.7) Resane en losa de concreto 12.00 m², 1.7) Tapado con tabla yeso área de gradas 2 piso y ventana 19.50 m², 1.8) Pintura en paredes interiores incluye base 150.80 m², 1.9) Pintura en losa de concreto confitada 42.00 m², 1.11) Pintura en paredes exteriores y base (edificio completo) 175.00 m², 1.12) Limpieza de ventanas y puertas de aluminio y vidrio (sidol) 1.00 und., 1.13) Caja de breakes de 12 espacios 1.00 und., 1.14) Instalación de lámparas 7.00 und., 1.15) Instalación de tomacorrientes dobles 8.00 und., 1.16) Instalación tomacorriente especiales 1.00 und., 1.17) Instalación de interruptor sencillo 4.00 und., 1.18) Instalación de interruptores dobles 2.00 und., 1.19) Inodoro en baño 1.00 und., 1.20) Lavamanos 1.00 und., 1.21) Espejos de 24 x 60 2.00 und., 1.22) Pila de aseo y rival 1.00 und., 1.23) Puertas termoformadas 4.00 und., 1.24) Puertas para baño 1.00 und.; **Oficina No.2 contiguo al POS:** 2.1) Desmontaje de paredes de tabla yeso existente y puerta 12.50 m², 2.2) Desmontaje e instalación de bloque armado con vidrio 1.00 und., 2.3) Apertura de pared para descanso y tallado 7.50 m², 2.4) Tallado de paredes de descanso 7.50 m², 2.5) Paredes de tabla yeso incluye boquete de baño (enmasillado, lijado y pintado) 50.35 m², 2.6) Paredes de tabla yeso para baño y lavamanos durox (enmasillado, lijado y pintado) 15.20 m², 2.7) Piso de cerámica en áreas de cocina 31.50 m², 2.8) Cerámica en baño 15.00 m², 2.9) Cerámica en lavatrastos 6.00 m², 2.10) Pintura en paredes de tabla yeso 185.93 m², 2.11) Instalación de tomacorrientes dobles 4.00 und., 2.12) Instalación tomacorriente para estufa 2.00 und., 2.13) Instalación de interruptor sencillo 4.00 und., 2.14) Caja de registro para aguas negras 1.00 und., 2.15) Instalaciones hidrosanitarias para un baño y lavamanos

(fundición) 17.00 m2, **2.16)** Instalación de inodoro 1.00 und., **2.17)** Lavamanos 1.00 und., **2.18)** Lavatrastos 2.00 und., **2.19)** Espejos de 24 x 60 1.00 und., **2.20)** Pila de aseo y rival 1.00 und., **2.21)** Puerta de vidrio desmontaje, suministro e instalación 1.00 und., **2.22)** Puertas termofomadas interiores 4.00 und.; **Oficina No. 3 Caja y Prestamos de la Oficina Regional IPM-SPS: 3.1)** Desmontaje de paredes de tabla yeso existentes (caja y prestamos) 55.00 m2, **3.2)** Desmontaje de cableado eléctrico 1.00 gbl, **3.3)** Desmontaje de cableado de datos existente 1.00 gbl, **3.4)** Pared de tabla yeso de 4" (caja y respaldares traseros) incluye 32.00 m2, **3.5)** Enmasillado, lijado y pintura de pared, **3.6)** Colocación de extractor en área de caja (incluye toma y ducto) 1.00 gbl., **3.7)** Instalación de puerta 0.90x2.10 1.00 und., **3.8)** Instalación de ventanas 0.60x1.10 (área de caja) 2.00 und., **3.9)** Instalación de plataforma de 0.42 m2 (área de caja) 1.00 und., **3.10)** Paneles modulares de 2.40x1.8h (incluye instalación) 6.00 und., **3.11)** Paneles modulares de 2.20x1.80h (incluye instalación) 4.00 und., **3.12)** Muebles de 1.50x0.60 (aux. de préstamos) 3.00 und., **3.13)** Muebles de 0.60x2.20 (aux. de préstamos) 3.00 und., **3.14)** Muebles aux. Call Center y Afiliación 2.00 und., **3.15)** Mueble auxiliar de caja 1.00 und., **3.16)** Pintura en paredes interior oficina regional 175.00 m2., y **3.17)** **3.17)** Instalación de cable de datos (caja y prestamos) **3.18)** Instalación de tomas dobles (5.00 und.), **3.19)** Otras que se le asignen **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato por la cantidad de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 59/100 (L. 415,227.59).** **TERCERO: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO los pagos se harán por estimaciones de avance de obras y para las mismas deberá de presentarse un acta de verificación de los avances mencionados por la Comisión Técnica designada por el Comité de Compras y Licitaciones. **CUARTO: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO, nombrará un supervisor del Departamento de Ingeniería del IPM, quien se encargará de supervisar los avances de obras descritos en la cláusula primera de este contrato entregado por el CONTRATISTA así como la instalación de los mismos. **QUINTO: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se compromete a entregar al INSTITUTO las siguientes garantías, que deberán ser emitidas por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad y se aceptada por el INSTITUTO : 1) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato por un valor de Lps.62,284.14 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 14/100), la cual tendrá una vigencia de **TREINTA DIAS**, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato; y, 3) **UNA GARANTÍA DE CALIDAD**, equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto total del contrato; por un valor de **VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 38/00 (LPS.20,761.38)**, la cual tendrá una vigencia de **UN AÑO** contados a partir de la fecha del acta de recepción de la obra terminada y aceptada por el INSTITUTO. **SEXTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la construcción de la obra citada en este contrato, el INSTITUTO hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin previa notificación al CONTRATISTA. **SEPTIMO: OBRA DEFECTUOSA:** Los gastos causados por obras defectuosas descritos en la cláusula primera de este contrato, que a juicio de la supervisión del INSTITUTO estén defectuosas, no serán recibidas y su costo será responsabilidad del CONTRATISTA. **OCTAVO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La falta de constitución de las garantías a cargo del CONTRATISTA dentro de los plazos correspondientes; 3) En caso de muerte del CONTRATISTA y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del CONTRATISTA, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) El mutuo acuerdo de las partes; y, 8) Las demás que establezca expresamente este contrato, las bases de esta licitación y las Leyes vigentes en la República. **NOVENO: MULTAS:** Por cada día de retraso de la entrega de la obra, el INSTITUTO, cobrará al CONTRATISTA la cantidad de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,000.00).** **DECIMO: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar

todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, pero la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al **CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. **DECIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de 30 días, contados a partir de la orden de inicio que el Departamento de Ingeniería indique. En fé de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil Trece (2013).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.



Jorge Centeno

JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO



Alejandro Banegas Corrales
Banegas III & Asociados
Ingenieros

ALEJANDRO BANEGAS CORRALES
EL CONTRATISTA

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y
CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS IPM Y EMPRESAS RELACIONADAS
Y DEPENDENCIAS**

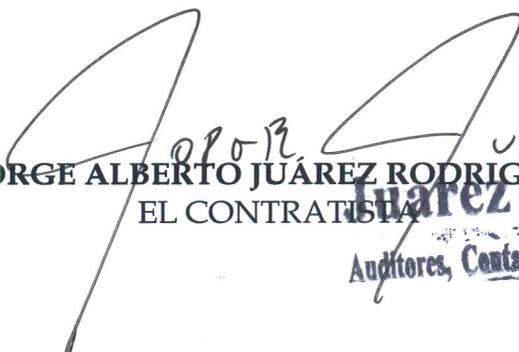
Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad numero 0801-1978-15732, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012), cuyo documento doy fe de tener a la vista y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominado como **EL INSTITUTO** y **JORGE ALBERTO JUÁREZ RODRIGUEZ** mayor de edad, hondureño, soltero, con domicilio Colonia Roble Oeste, zona 6, lote No.3005, con tarjeta de identidad No.0101-1974-00048, representante de la Empresa Juárez Group, Auditores, Contadores y Abogados que para los efectos del presente contrato se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS IPM Y EMPRESAS RELACIONADAS Y DEPENDENCIAS**", aprobado en Acta No. 16-2013 de Comité de Compras y Licitaciones del IPM, el que se registrá por las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto: 1) Consolidar los Estados Financieros del IPM, Empresas y Dependencias, a) Establecer los Estados Financieros consolidados del Instituto y su Grupo de Empresas y Dependencias, b) Los Estados Financieros Consolidados se deben preparar de acuerdo a lo establecido en la Normativa de la CNBS, c) Los Estados Financieros Consolidados deben ser elaborados de acuerdo a la NIC 27, d) Emitir un dictamen sobre la calidad de los activos y pasivos individuales y consolidados, e) Emitir las notas explicativas de los estados financieros consolidados, f) Entregar un informe con la metodología utilizada a detalle, g) Incluir y Capacitar a tres (3) ejecutivos del Instituto en la consolidación de estados financieros, h) Presentar un plan de trabajo para realizar la Consolidación de Estados Financieros de los periodos 2011 y 2012. - **SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **CINCuenta MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 50,000.00)**,

Jorge Juárez

la empresa JUAREZ GROUP realiza pagos a cuenta por lo que no se hará retención del 12.5% de ISR por concepto de honorarios profesionales.- **TERCERA: FORMA DE PAGO, EL INSTITUTO**, pagará al **CONTRATISTA** un anticipo del quince por ciento (15%) del monto total del contrato que será de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 7,500.00)**, y el resto con desembolsos de acuerdo a entrega de informes de avance del proyecto, con el visto bueno de la División de Contabilidad y Presupuesto, **CUARTA:** El periodo de ejecución del proyecto será de treinta (30) días hábiles a partir de la orden de inicio, la entrega del anticipo emitido por EL INSTITUTO y la entrega de toda la información necesaria para realizar el proyecto, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, el Instituto cobrará la cantidad de quinientos lempiras diarios (L. 500.00). **QUINTA: EL INSTITUTO** podrá ordenar cambios en la fase de ejecución del proyecto **CONTRATISTA** siempre y cuando no incremente el presupuesto original de la oferta. **QUINTA:** El presente contrato se podrá rescindir por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato; por la suspensión del proyecto sin justificación y sin autorización del Instituto; en caso de muerte del contratista y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; el incumplimiento de las obligaciones de pago mas allá del plazo previsto en el contrato; la falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; el mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes. **SEXTA:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **SÉPTIMA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándose a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS IPM Y EMPRESAS RELACIONADAS Y DEPENDENCIAS**", En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (17) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.


JORGE CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO


JORGE ALBERTO JUÁREZ RODRIGUEZ
EL CONTRATISTA
